



Firmado digitalmente por
PALOMINO TORRES Edgardo Felix
FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 18:19:24 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
VIDALON Daniel FAU 20168014962
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 17:00:56 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0958-2023-CU-UNH

Huancavelica, 11 de setiembre de 2023

VISTOS:

01 ejemplar del “REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, VERSIÓN-002”, en 25 fojas, Informe N° 004-2023-DPSEC-VRAC-UNH (03.08.2023), Hoja de Trámite de Vicerrectorado Académico con Proveído N° 2566 (09.08.2023), Informe N° 474-2023-UPM-OPP-R-UNH (21.08.2023), Hoja de Trámite de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 4180 (21.08.2023), Opinión Legal N° 248-2023-OAJ-R-UNH (22.08.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 5655 (22.08.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 2982 (23.08.2023), Oficio Transcriptorio N° 0973-2023-CU-SEGE-R-UNH (05.09.2023); sobre aprobación del “REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, VERSIÓN-002”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*

Que, mediante Resolución N° 0222-2022-CU-UNH (07.03.2022), se aprueba el “REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNH”, cuya finalidad es, normar, coordinar, orientar, organizar, dirigir, asesorar y supervisar en forma eficiente la implementación y ejecución de las actividades de servicio social universitario y extensión cultural de los estudiantes, así como la Proyección Social de los Docentes de la UNH, ligados al currículo de estudio de las diferentes carreras profesionales, realizando acciones en beneficio de la sociedad como responsabilidad social universitaria. A estas se pueden incorporar los egresados y administrativos de la UNH, documento que consta de 74 artículos, 05 disposiciones finales, 09 anexos;

Que, el director de la Dirección de Proyección Social y extensión Cultural, remite el Informe N° 004-2023-DPSEC-VRAC-UNH (03.08.2023), mediante el cual informa, que el REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/c7503ee5-f6ec-4100-b6f7-e5522b8d8951/verificar>



Firmado digitalmente por
PALOMINO TORRES Edgardo Felix
FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 18:19:29 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
VIDALON Daniel FAU 20168014962
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 17:01:05 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0958-2023-CU-UNH

Huancavelica, 11 de setiembre de 2023

HUANCAMELICA, debe ser actualizada para que los estudiantes cumplan con todos sus procesos y estén relacionado al Reglamento de Grados y Títulos;

Que la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 474-2023-UPM-OPP-R-UNH (21.08.2023), el mismo que señala: (...) 2.6. *Que, conforme al numeral 6.2.3 y 6.2.4 de la "Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica" se menciona que para la aprobación de un reglamento amerita la emisión de Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica en al ámbito de su competencia y su derivación a rectorado para su respectiva aprobación por Consejo Universitario.* 2.7. *Que, conforme al numeral 6.2.5 de la directiva en mención, en la cual norma los niveles de revisión y visación de los documentos de gestión interna, referente a reglamentos se menciona que deberá ser revisado y visado por la Oficina de Planificación y Presupuesto Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y las unidades orgánicas involucradas en su elaboración. Del mismo modo, su aprobación deberá de ser vía acto resolutivo a nivel de Consejo Universitario;* asimismo opina: *PROCEDENTE y SUGIERE al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remita la propuesta del REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, VERSIÓN-002, a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA para su OPINIÓN LEGAL y VISAR el documento de gestión interna de acuerdo a sus funciones y competencia para su aprobación en sesión de Consejo Universitario a la brevedad dentro de los plazos establecidos;*

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, la Opinión Legal N° 0248-2023-OAJ-R-UNH (22.08.2023), en el cual opina: *Declarar FAVORABLE la aprobación del "REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, VERSIÓN-002", la cual se encuentra conforme a derecho, no colisionando con ninguna norma de mayor rango, correspondiente al señor rector de la Universidad en calidad de Presidente del Consejo Universitario, poner en agenda de la próxima sesión de Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo;*

Que, el "REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, VERSIÓN-002" de la Universidad Nacional de Huancavelica, tiene como finalidad: *Normar, coordinar, organizar, dirigir asesorar y supervisar en forma eficiente la implementación y ejecución de las actividades de*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/c7503ee5-f6ec-4100-b6f7-e5522b8d8951/verificar>



Firmado digitalmente por
PALOMINO TORRES Edgardo Felix
FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 18:19:36 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
VIDALON Daniel FAU 20168014962
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 17:01:24 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0958-2023-CU-UNH

Huancavelica, 11 de setiembre de 2023

servicio social universitario y extensión cultural de los estudiantes; así como la proyección social de los docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) ligados a los requisitos del currículo de estudios de los diferentes programas académicos, realizando acciones en beneficio de la sociedad como responsabilidad social universitaria. A estas se pueden incorporar los egresados y administrativos de la UNH;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), señala que: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, los numerales 2) y 5) del artículo 141° del referido Estatuto establecen que, el Consejo Universitario tiene dentro de sus atribuciones: *Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; y, Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las unidades académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular, respectivamente;*

Que, el señor rector autoriza al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 5655 (22.08.2023), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de setiembre de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, VERSIÓN-002”, documento que consta de 08 títulos, 72 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 09 Anexos, y es parte del sustento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto legal todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/c7503ee5-f6ec-4100-b6f7-e5522b8d8951/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0958-2023-CU-UNH

Huancavelica, 11 de setiembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, publique en el Portal Web de la Universidad Nacional de Huancavelica, lo resuelto en la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, 09 Facultades, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Firmado digitalmente por PALOMINO
TORRES Edgardo Felix FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2023 18:19:46 -05:00

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/alch.



Firmado digitalmente por QUISPE
VIDALON Daniel FAU 20168014962
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2023 17:01:15 -05:00

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica



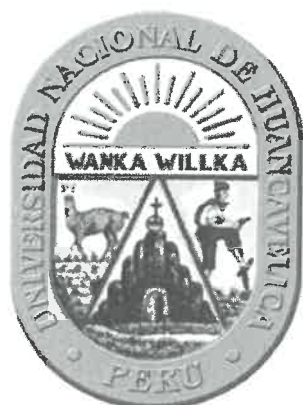
Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/c7503ee5-f6ec-4100-b6f7-e5522b8d8951/verificar>

23

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	1-25



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH

Versión 002

DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

Aprobado con Resolución N°

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	2-25



DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS - NOMBRE DE PUESTO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Walther Molina Sedano Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural		
Revisado por:	Katerin Rosa Contreras Taipe Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización		
Aprobado por:			

23



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH

Código	RE-DPSEC-PO03-001
Versión	001
Página	3-25



INDICE



INDICE.....02

TITULO I: ASPECTOS GENERALES.....02

FINALIDAD.....02

ALCANCE.....02

BASE LEGAL.....03

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....03

TITULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL.....04

CAPITULO I: ORGANIZACIÓN.....04

CAPITULO II: FUNCIONES.....04

DEL DIRECTOR DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL.....04

DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN CULTURAL.....05

DEL COORDINADOR DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL (FILIALES).....05

DE LOS RESPONSABLES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.....06

TITULO III

DE LA DEFINICIÓN Y DEL PROYECTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL.....06

TITULO IV

DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL.....08

CAPITULO I: SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.....08

CAPITULO II: EXTENSIÓN CULTURAL.....08

CAPITULO III: PROYECCIÓN SOCIAL.....09

TITULO V:

PROCESO, EJECUTORES, ASESORES Y CERTIFICACIÓN.....10

CAPITULO I:

PROCESO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL.....10

CAPITULO II:

EJECUTORES Y ASESORES DE LOS GRUPOS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL.....10

CAPITULO III:

GENERACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL.....12

CAPITULO IV:

CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL.....14

TITULO VI

EVALUACIÓN, INCENTIVOS Y SANCIONES.....14

TITULO VII:

VOLUNTARIADO.....15

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....15

ANEXOS.....17

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	4-25

TITULO I

ASPECTOS GENERALES



Artículo 1. **FINALIDAD**

El presente reglamento tiene la finalidad de normar, coordinar, orientar, organizar, dirigir, asesorar y supervisar en forma eficiente la implementación y ejecución de las actividades de servicio social universitario y extensión cultural de los estudiantes, así como la proyección social de los docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) ligados a los requisitos del currículo de estudios de los diferentes programas académicos, realizando acciones en beneficio de la sociedad como responsabilidad social universitaria. A estas se pueden incorporar los egresados y administrativos de la UNH.

Artículo 2. **ALCANCE**

Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y alcance a todos los estudiantes, docentes, egresados y administrativos de la UNH, sede central y filiales.

El director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, asume la responsabilidad como máximo órgano de gestión, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos, en coordinación permanente con los coordinadores de las filiales y responsables de las escuelas profesionales respectivamente.

Artículo 3. **BASE LEGAL**

El presente Reglamento se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNH.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- Modelo Educativo de la UNH.
- Reglamento General de la UNH.
- Reglamento Académico de la UNH.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones, SUNEDU OFICIO_2055_2015_MINEDU_SSG
- Reglamento de Grados y Títulos de la UNH.

Artículo 4. **DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

- **Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSyEC)**
Órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de ejecutar actividades culturales, servicio social universitario y coordina acciones de extensión cultural y proyección social en la Universidad.
- **Unidad de Extensión Cultural (UEC).**
Responsable de programar, desarrollar y promover actividades artísticas-culturales y lograr la participación de estudiantes y de la comunidad universitaria, en el cultivo de las artes en sus diversas manifestaciones, promoviendo la cultura de la región.
- **Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural (RPSyEC)**
Docente encargado en las escuelas profesionales de validar los proyectos e informes finales, así como establecer cronogramas y tiempos de ejecución.
- **Coordinador de Proyección Social y Extensión Cultural (CPSyEC).**

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	5-25

21

Docente encargado en las filiales, que hace las funciones de director de proyección social en la sede central.

- **Servicio Social Universitario (SSU)**

Es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes con el apoyo de los grupos de interés, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan adquirido en sus estudios universitarios.

- **Proyección Social.**

Es una actividad misional e interactiva de la Universidad realizada a través de los docentes, responsables de la transferencia, prestación de servicios y comunicación del conocimiento que genere impacto y reconocimiento en la comunidad mediante prácticas con responsabilidad social.

- **Extensión Cultural (PSyEC)**

Es toda actividad que tenga relación con la revaloración de la cultura a través de la ejecución, implementación y divulgación de actividades artísticas (música, danza, pintura, poesía, etc).

- **Archivo digital no superar los 10 MB (LÍMITE DE CARGA SISTEMA SISACAD)**

- **Voluntariado.**

Es toda "labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales"

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Los actores que intervienen y componen el Servicio Social Universitario, Proyección Social y Extensión Cultural son los siguientes:

- 5.1. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
- 5.2. Unidad de Extensión Cultural
- 5.3. Coordinación de Proyección Social y Extensión Cultural solo de las filiales
- 5.4. Responsables de Proyección Social y Extensión Cultural de las escuelas profesionales

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 6. DEL DIRECTOR DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL:

El director de Proyección Social y Extensión Cultural es designado por el Vicerrector Académico y depende directamente de esta dependencia, y sus funciones son:

- 6.1. Proponer la política de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural de la Universidad.
- 6.2. Organizar equipos de promoción comunal interdisciplinario para prestación de servicios dirigidos a la comunidad
- 6.3. Promover la selección práctica y difusión de las principales expresiones culturales, danzas, música y teatro.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH

Código	RE-DPSEC-PO03-001
Versión	001
Página	6-25

- 6.4. Supervisar, evaluar e informar la ejecución de los proyectos de proyección social y extensión cultural, desarrollados a nivel institucional.
- 6.5. Administrar la emisión de documentación e información académica de los egresados estudiantes de los grupos de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural.
- 6.6. Desarrollar eventos de difusión del servicio social universitario, la proyección social y extensión cultural.
- 6.7. Proponer convenios orientados al servicio social universitario, proyección social y extensión cultural.
- 6.8. Establecer mecanismos de seguimiento a los estudiantes y docentes participantes en las actividades de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural.
- 6.9. Identificar comunidades vulnerables para el desarrollo de los diferentes proyectos.
- 6.10. Establecer un programa de servicio social universitario para la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes, orientada a la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de nuestra sociedad de acuerdo al reglamento interno.
- 6.11. Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico en el ámbito de su competencia.

Artículo 7. DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN CULTURAL:

Son funciones del responsable de la Unidad de Extensión Cultural:

- 7.1. Planificar y promover el desarrollo de actividades culturales y artísticas en todas sus expresiones, orientadas a la comunidad universitaria y sociedad en general.
- 7.2. Editar y difundir las publicaciones culturales en coordinación con la unidad de Promoción, Difusión y Repositorio y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- 7.3. Fomentar el intercambio cultural entre las universidades nacionales e internacionales para extender y afirmar a efecto de la solidaridad y cooperación entre ellas.
- 7.4. Fomentar la conformación de talleres y grupos artísticos y/o culturales en la comunidad universitaria.
- 7.5. Propiciar la revalorización, difusión del arte y la cultura local, regional y nacional.
- 7.6. Otras que le asigne la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en el ámbito de su competencia.

Artículo 8. DEL COORDINADOR DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL (FILIALES):

Los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural son docentes designados por los decanos de las facultades – filiales por un periodo de dos (2) años, dependen jerárquicamente de la facultad y mantiene una relación funcional con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, y sus funciones son:

- 8.1. Aprobación y emisión de los certificados de Proyección Social y Extensión Cultural de su facultad respectiva.
- 8.2. Organizar equipos de promoción comunal interdisciplinarias para prestación de servicios dirigidos a la comunidad.
- 8.3. Promover la selección práctica y difusión de las principales expresiones culturales, danzas, música, y teatro.
- 8.4. Supervisar, evaluar e informar la ejecución de los proyectos de Proyección social, servicio social y extensión cultural de su facultad.
- 8.5. Administrar el registro y emisión de documentación e información académica de los egresados y estudiantes de los grupos de servicio social, proyección social y extensión cultural.

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	7-25



8.6. Establecer mecanismos de seguimiento a los estudiantes y docentes participantes en las actividades de los diferentes proyectos.

8.7. Otras que le asigne el decano y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en el ámbito de su competencia.

Artículo 9. DE LOS RESPONSABLES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES:

Los responsables de proyección social y extensión cultural SON DOCENTES DESIGNADOS POR LOS DIRECTORES DE las escuelas profesionales por un periodo de un año, dependen jerárquicamente de la dirección de escuela profesional y mantiene una relación funcional con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, y sus funciones son:



- 9.1. Promover la formación y ejecución de proyectos de Servicio Social Universitario, Proyección Social y Extensión Cultural de estudiantes y docentes.
- 9.2. Revisar y aprobar los proyectos e informes finales de los proyectos de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural.
- 9.3. Guiar en la elaboración de proyectos e informes finales de los diferentes grupos y sus modalidades de organización.
- 9.4. Supervisar la ejecución de los diferentes grupos de Servicio Social, Proyección Social y Extensión Cultural.
- 9.5. Supervisar las funciones de los asesores de los diferentes grupos.
- 9.6. Llevar el registro de los proyectos e informes finales.
- 9.7. Otras que asigne el director de escuela profesional y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en el ámbito de su competencia.

TÍTULO III

DE LA DEFINICIÓN Y DEL PROPOSITO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL.

Artículo 10. Son beneficiarios del servicio social universitario, proyección social y extensión cultural de la UNH:

- Comunidades urbanas y rurales.
- Instituciones públicas y privadas (educativas, de salud, medio ambientales, municipales y otros)
- Instituciones de carácter social (asilo de ancianos, aldeas infantiles y otros)
- Otros que requieran los servicios siempre y cuando cumplan los planes y objetivos de la DPSyEC.

Artículo 11. El servicio social universitario es un medio por el cual la universidad a través de sus estudiantes colabora, ayuda o realiza labor altruista en las zonas más vulnerables, a través de la transmisión de los conocimientos adquiridos en su formación, mediante la ejecución de pequeños proyectos para ayudar a solucionar parte o la totalidad de algún problema identificado de manera temporal.

Artículo 12. La proyección social es una función sustantiva de la universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración de la universidad con su entorno, para asegurar su presencia en la vida socioeconómica y cultural de la región y el país, orientado a la comprensión y solución de sus principales problemas y necesidades. Comprende las siguientes líneas de acción:

- Educación y desarrollo humano
- Gestión y liderazgo empresarial
- Prevención y promoción de la salud
- Ingeniería para el desarrollo e inclusión social.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH

Código	RE-DPSEC-PO03-001
Versión	001
Página	8-25



Estas líneas están orientadas a: la educación, la ciudadanía y buena convivencia, a la constitución de redes de paz, a la promoción de las capacidades humanas, a la prevención de enfermedades y promoción de la salud y al desarrollo agropecuario, infraestructura y equipamiento.

Artículo 13. La extensión cultural es un espacio de interacción de la Universidad con diversos ámbitos de la sociedad: las comunidades educativas en los distintos niveles y modalidades, la sociedad civil, los egresados, la familia, el sector público, el sector privado y el conjunto de comunidades académicas locales, regionales, nacionales e internacionales.

Busca el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la sociedad a partir del conocimiento, divulgación, estudio, enriquecimiento y conservación del patrimonio natural, cultural, artístico y ambiental.

Artículo 14. El servicio social universitario o la extensión cultural son requisitos para la obtención del grado académico de bachiller de los estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica. La participación de los estudiantes, administrativos y egresados en los proyectos de extensión cultural y servicio social universitario, promueven su formación integral y continua, convirtiéndolos en líderes comprometidos con el desarrollo sostenible y la responsabilidad social. La proyección social es un medio por el cual los docentes cumplen con lo estipulado en el estatuto y ley universitaria.

Artículo 15. Los proyectos de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural integran la Responsabilidad Social Universitaria en base a la orientación de las normas nacionales e internacionales.

Artículo 16. El servicio social universitario, proyección social y la extensión cultural en la Universidad Nacional de Huancavelica se rigen bajo los siguientes principios:

- a) **Cooperativismo:** La Universidad diseña y desarrolla, de manera cooperada entre sus diferentes unidades, propuestas que respondan a las demandas identificadas en el contexto local, regional y nacional.
- b) **Articulación:** En la Universidad el servicio social universitario, la extensión cultural y proyección social, se vinculan con la formación profesional y la investigación, a partir de la sistematización y transferencia de las experiencias logradas por las unidades académicas,
- c) **Calidad:** Los programas y proyectos de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social garantizan el cumplimiento de los estándares y condiciones básicas de calidad definidos en el sistema de gestión de calidad de la Universidad.
- d) **Impacto:** Los programas y proyectos prevén y miden su impacto, de acuerdo con los objetivos establecidos por el sistema y su concreción en el plan estratégico de la Universidad.
- e) **Interculturalidad:** El servicio social universitario, la extensión cultural y proyección social se dirigen prioritariamente a fortalecer la identidad de los huancavelicanos y su desarrollo como región, respetando las diferentes manifestaciones culturales e incorporándolos en la sociedad global.

TITULO IV

DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

CAPITULO I

SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 17. El presente reglamento norma el proceso de Servicio Social Universitario (SSU) para estudiantes de todas las Facultades y Escuelas Profesionales de la UNH. Este proceso está a cargo del docente **director, coordinador y responsable** de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, Facultades y escuelas profesionales.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH

Código RE-DPSEC-PO03-001

Versión 001

Página 9-25



Artículo 18. La duración de los proyectos de SSU será por un periodo mínimo de 4 meses de ejecución efectiva según la magnitud de la problemática. **En casos especiales y que ameriten atención prioritaria a la problemática se ejecutarán hasta por un periodo de un mes de duración efectiva, y con ejecución diaria a la actividad.**

Artículo 19. El Servicio Social Universitario consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes con el apoyo de los grupos de interés, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan adquirido en sus estudios universitarios y que implican una contribución a la ejecución de políticas públicas de interés social y fomentan un comportamiento **altruista y solidario** que aporta a la mejora de la calidad de vida de los grupos de interés de la sociedad.

Artículo 20. El encargado de la aprobación de los proyectos, informes preliminares y finales de SSU que presenten los estudiantes serán los docentes **responsables** de PSyEC en las Escuelas Profesionales y ratificado con resolución de decanatura.

Artículo 21. El docente responsable de PSyEC documenta, registra todas las actividades del SSU y elabora indicadores de eficacia y satisfacción con el asesoramiento de la dirección de PSyEC de la UNH.

CAPITULO II

EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 22. La extensión cultural es función básica de la Universidad, contribuye en la divulgación de conocimientos, investigaciones y otras labores del quehacer universitario. Tiene una duración mínima de dos (02) semestres académicos o un año para los proyectos en los talleres de extensión cultural, y una duración mínima de (04) meses para las otras modalidades de extensión cultural (libros, recopilaciones, restauraciones arqueológicas, implementación, mejoramiento o promoción cultural) de acuerdo a la magnitud del proyecto. **Los proyectos de extensión cultural que ameriten atención urgente o de menores tiempos de ejecución serán evaluados como casos especiales y aprobados por los responsables correspondientes.**

Artículo 23. Se comprende como extensión cultural, toda actividad que tenga relación con la revaloración de la cultura a través de la ejecución, implementación y divulgación de actividades artísticas (música, danza, pintura, poesía, etc), así como publicaciones, recopilación o revaloración de alguna actividad en bien de la cultura local, regional o nacional.

Artículo 24. Los documentos elaborados como parte de los proyectos de extensión cultural como (libros, boletines, textos, revistas y otros) serán sometidos a evaluación antes de su publicación. Para ello los grupos buscarán asesoramiento de especialistas en el área y en lingüística.

Artículo 25. Los grupos culturales comprenden las siguientes actividades: presentaciones culturales, danzas, exposiciones, representaciones teatrales, entre otros. Estos se plasman mediante la conformación o participación en los talleres de la Universidad Nacional de Huancavelica que a continuación se indican:

- Tuna Universitaria.
- Banda de música de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Taller de danza de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Otros (taller de dibujo, poesía, etc).

Artículo 26. En esta modalidad los estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales sin excepción se podrán inscribir a partir del primer (I) semestre académico y deberán permanecer en dicha actividad de la siguiente manera; **dos semestres académicos o un año calendario los que pertenecen a los talleres culturales y el tiempo que se estime conveniente en las otras actividades culturales**

Artículo 27. Los grupos de extensión cultural contarán con instructores que pueden ser docentes ordinarios, contratados o expertos que dominan la disciplina, se aceptará el voluntariado de los egresados que hayan participado en las áreas correspondientes y siempre bajo la supervisión y apoyo de la Unidad de Extensión Cultural.

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	10-25



- Artículo 28.** Los grupos de extensión cultural que representen a nuestra Universidad en eventos formales o de competencia, serán acreditados por la Unidad de Extensión Cultural de la DPSyEC-UNH previa evaluación; nadie puede atribuirse el derecho de representación a título personal o de grupo.
- Artículo 29.** Cada grupo de extensión cultural, se registrará por su Reglamento Interno, con la asesoría y supervisión de la Unidad de Extensión Cultural.
- Artículo 30.** En el caso de la participación de los diversos grupos culturales, la solicitud será presentada a la DPSyEC de la UNH 15 días antes del evento. La presentación se realiza a cambio de una certificación y break a los participantes; **y en casos especiales** al compromiso de la donación de bienes o enseres a los grupos culturales por parte de los solicitantes.
- Artículo 31.** Los grupos de extensión cultural son interfacultativos y dependen de la Unidad de Extensión Cultural, quien es el encargado de revisar aprobar y tramitar el registro de los proyectos e informes finales.
- Artículo 32.** Cada grupo de extensión cultural realizará convocatorias para nuevos integrantes de acuerdo a las vacantes programadas en forma semestral, pudiendo cada grupo estar conformado por integrantes con vacantes de acuerdo a cada convocatoria.
- Artículo 33.** Los grupos de extensión cultural, tienen el derecho y deber de trabajar, con gestión autónoma siendo totalmente autónomos en sus decisiones y acuerdos tomados. Siempre bajo la vigilancia y asesoramiento de la Unidad de Extensión Cultural.

CAPITULO III

PROYECCIÓN SOCIAL

- Artículo 34.** La Proyección Social es una actividad misional e interactiva de la Universidad realizada a través de los docentes, responsables de la transferencia, prestación de servicios y comunicación del conocimiento que genere impacto y reconocimiento en la comunidad mediante prácticas con responsabilidad social. Tiene una duración mínima de cuatro (04) meses o un semestre académico.
- Artículo 35.** La proyección social comprende las siguientes líneas de acción:
- Educación y desarrollo humano.
 - Gestión y liderazgo empresarial.
 - Prevención y promoción de la salud.
 - Ingeniería para el desarrollo e inclusión social.
- Todas estas líneas orientadas a la educación; la ciudadanía y buena convivencia; a la constitución de redes de paz; a la promoción de las capacidades humanas; a la prevención de enfermedades y promoción de la salud; al desarrollo agropecuario, a través de diferentes estrategias como: formalización de convenios, consultorios sociales y empresariales, emprendimiento, gestión tecnológica, contribuyendo significativamente al cumplimiento de la responsabilidad social universitaria.
- Artículo 36.** La duración de los proyectos de proyección social tiene una duración mínima de 4 meses de ejecución.
- Artículo 37.** Los docentes pueden realizar los proyectos de proyección social en grupos monovalente, polivalente o interfacultativo.
- Artículo 38.** Pueden realizar actividades de proyección social, docentes contratados y nombrados, así como los jefes de práctica en las mismas condiciones.

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	11-25

15

TITULO V

PROCESO, EJECUTORES, ASESORES Y CERTIFICACIÓN

CAPITULO I

PROCESO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSION CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL



- Artículo 39.** Los estudiantes y/o docentes integrantes del grupo de **SSU, EXTENSIÓN CULTURAL o PROYECCIÓN SOCIAL**, presentarán el proyecto de manera virtual, según el formato del Anexo N° 07; deben elaborar y presentar su proyecto a la Dirección de Escuela Profesional o Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, durante el periodo académico, el cual será derivado al responsable de PSyEC para su revisión de acuerdo al Anexo 05 y aprobación con resolución del decano u oficio de DPSyEC, a propuesta del director de la Escuela Profesional o responsable de Unidad de Extensión Cultural.
- Artículo 40.** Los estudiantes responsables del proyecto, se organizan en una junta directiva, considerando los cargos de presidente, secretario y tesorero, esto de acuerdo a la cantidad de integrantes, quienes se registrarán por su propio reglamento interno (Debe ser presentado junto con el proyecto). El equipo del proyecto estará asesorado hasta por dos (02) docentes.
- Artículo 41.** En caso de ser grupo polivalente o interfacultativo, los grupos pertenecen a la escuela con mayor número de estudiantes en el grupo, y la resolución de aprobación será por el Decano de la Facultad al cual pertenece la mayoría de miembros integrantes.
- Artículo 42.** Una vez aprobado el Proyecto con el **anexo 05**, y remitida la propuesta para la emisión de resolución del Decano, el proyecto se pondrá en ejecución evidenciando sus actividades de acuerdo al cronograma establecido, las mismas que son monitoreadas por los docentes asesores y/o docentes responsables de PSyEC.

CAPITULO II

EJECUTORES Y ASESORES DE LOS GRUPOS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

- Artículo 43.** Los proyectos de Servicio Social Universitario y Proyección Social serán presentados en cualquier momento del año académico a sus respectivas escuelas profesionales o Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural. Los proyectos de Extensión Cultural serán presentados de acuerdo a las convocatorias de la Unidad de Extensión Cultural.
- Artículo 44.** Son ejecutores de los trabajos de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales, y son ejecutores de Proyección Social los docentes y administrativos de las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Huancavelica. En caso de los estudiantes es requisito indispensable para optar el grado de bachiller, y en caso de docentes es función obligatoria según la Ley Universitaria (artículo 79°). El personal administrativo realizará la labor de servicio social, extensión cultural y proyección social, como trabajo voluntario, sin comprometer el horario normal de trabajo diario que está obligado a cumplir. Los egresados realizan servicio social universitario, extensión cultural y proyección social como voluntariado a nombre de la Universidad Nacional de Huancavelica sin trasgredir las normas vigentes.
- Artículo 45.** Cuando los ejecutores pertenecen a una escuela profesional son denominados **GRUPOS MONOVALENTES de Servicio Social Universitario**, estará conformado de dos(2) a ocho(8) integrantes; cuando pertenecen a dos o más escuelas profesionales de una misma facultad serán considerados como **GRUPOS POLIVALENTES de Servicio Social Universitario** y dependerán directamente del responsable de proyección social y extensión cultural de la escuela profesional con más integrantes en el grupo, estará conformado por doce(12) integrantes como máximo y

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	12-25

ocho(08) integrantes como mínimo, asesorados como máximo por dos(02) docentes. Excepcionalmente un (01) estudiante podrá ejecutar algún proyecto, previo análisis y aprobación del Consejo de Facultad o la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, esto depende del tipo de proyecto a ejecutar.

Artículo 46. Cuando los ejecutores pertenecen a dos o más escuelas profesionales de diferentes facultades serán considerados como **GRUPO INTERFACULTATIVO de Servicio Social Universitario**, dependerán directamente del responsable de proyección social y extensión cultural de la facultad en el que el número de ejecutores sea mayor; y estará conformado por 15 (quince) integrantes como máximo y 08 (ocho) integrantes como mínimo, asesorados como máximo por 02 (dos) docentes, que pueden ser adscritos a diferentes departamentos académicos.

Artículo 47. Los grupos culturales, así como los grupos de extensión cultural que presenten su proyecto directamente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, dependen de esta dirección y sus trámites, informes y demás actividades se realiza directamente en esta dirección previo informe a las escuelas involucradas para su conocimiento. Estos grupos estarán asesorados por el director(a) de la DPSyEC y con el apoyo del personal administrativo de la Dirección y otros que el grupo estime conveniente.

Artículo 48. Los grupos de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural o Proyección Social, deberán nombrar su junta directiva integrado por un(a) presidente, un(a) tesorero(a) y un(a) secretario(a). Salvo casos excepcionales o en caso que los grupos tengan mínimo de integrantes.

Artículo 49. Son funciones de los ejecutores:

- Elaborar y solicitar aprobación del proyecto, informe parcial e informe final a la Dirección de Escuela Profesional; en caso de los grupos culturales a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Cumplir con responsabilidad y eficiencia la ejecución del proyecto, respetando el cronograma y siempre buscando el bienestar y la sostenibilidad de los proyectos.
- Presentar el proyecto e informe parcial en formato digital PDF sin exceder los 10 MB; cumpliendo con los anexos y requisitos exigidos.
- Presentar el informe final en formato digital (PDF), sin exceder los 10MB; debe contener evidencias de la ejecución del proyecto.

Artículo 50. Los asesores serán preferentemente docentes ordinarios, según la naturaleza de los casos serán considerados asesores los docentes contratados. No podrán ser asesores los jefes de práctica de acuerdo a la Ley y Estatuto Universitario, sin embargo, pueden ser considerados como colaboradores del proyecto. Un docente podrá asesorar como máximo a dos grupos ya sea de servicio social, extensión cultural o proyección social simultáneamente en cualquiera de sus modalidades durante un año académico, excepcionalmente un docente podrá asesorar a un máximo de cuatro grupos en escuelas profesionales con escasos docentes.

En el caso de los proyectos de la Dirección de Proyección Social son asesores el director de la DPSyEC y como colaborador el personal administrativo de la dirección.

Artículo 51. Son funciones de los Asesores:

- Orientar y apoyar en la elaboración del proyecto, informe parcial e informe final de servicio social, proyección social y extensión cultural.
- Monitorear el cumplimiento de las actividades programadas.
- El cumplimiento de la asesoría será reconocido una vez concluido el proyecto con el certificado de Proyección Social en calidad de asesor a solicitud del docente valido para la evaluación del desempeño docente.

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	13-25

13

CAPITULO III

GENERACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL



Artículo 52. El proyecto (según esquema, anexo 07) de los grupos de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social serán presentados a la dirección de la escuela profesional correspondiente o Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, y debe estar en archivo digital (formato PDF y WORD, máximo 10 MB), el mismo que después de ser aprobado con resolución de decanatura u oficio de aprobación debe ser remitido a la DPSyEC para su inscripción y registro adjuntando la resolución u oficio de aprobación y ficha de valoración en formato digital. En caso de las filiales a la Coordinación de PSyEC con los mismos requisitos.

Artículo 53. El informe final (según esquema, anexo 08) de los grupos de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social serán presentados a la dirección de la escuela profesional correspondiente, y debe estar en archivo digital (formato PDF y WORD, máximo 10 MB), el mismo que después de ser aprobado con resolución de decanatura u oficio de aprobación debe ser remitido a la DPSyEC para su inscripción y registro final adjuntando la resolución de aprobación, oficio de aprobación y ficha de valoración en formato digital. En caso de las filiales a la Coordinación de PSyEC con los mismos requisitos.

Artículo 54. El informe final presentado por los responsables del proyecto será de manera virtual y tendrá como máximo 20 páginas (no incluye anexos), será evaluado en base a los objetivos con evidencias tangibles de las actividades (anexo 06). EL ARCHIVO DIGITAL NO DEBE EXCEDER LOS 10 MB.

Artículo 55. Los grupos culturales, presentarán en su informe final como mínimo 10 evidencias de presentaciones mediante certificados y/o fotografías con fechas de participación de sus actividades. Los talleres de la universidad deben ejecutar por lo menos dos presentaciones mensuales, los cuales se evidencian con los certificados o fotografías de cada una de ellas.

Artículo 56. Requisitos para la inscripción del proyecto e informe final.

- Solicitud digital dirigida al director(a) de la escuela profesional y/o director de PSyEC, según el tipo de constitución del grupo.
- Presentación digital del ejemplar del proyecto o informe final según constitución del grupo, en formato digital (PDF y WORD), no excediendo los 10 MB.
- Cumplir con lo estipulado en el Anexo 09 (Exigencias de redacción del proyecto e informe final).

Artículo 57. Procedimientos para la inscripción, aprobación y registro del proyecto:

- a) El presidente del grupo solicita de manera virtual al director de la escuela profesional o de la DPSyEC la revisión y aprobación del proyecto. Adjunta el proyecto y requisitos en formato digital.
- b) El director de la escuela profesional deriva al responsable de PSyEC, quien registra, evalúa según (Anexo 05), aprueba, visa y propone asesor del proyecto. Con este acto se da inicio a la ejecución del proyecto.
- c) El responsable informa a la dirección de la escuela profesional sobre la aprobación del proyecto y pide la emisión de resolución.
- d) El decano autoriza la emisión y firma la resolución de decanatura de aprobación y designación de asesores del proyecto.
- e) En caso el proyecto dependa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, es la dirección quien emite el oficio de aprobación del proyecto, que tiene la misma validez que la resolución de decanatura de aprobación.
- f) La decanatura de la facultad, remite el proyecto digital adjuntando la ficha de valoración y resolución de aprobación al correo de la DPSyEC para su registro hasta 15 días de emitida la resolución.

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	14-25



- g) La DPSyEC y las Coordinaciones de PSyEC en caso de las filiales, registran los proyectos en registros de formato digital y en el sistema SISACAD.

Artículo 58. Procedimientos para la inscripción, aprobación y registro del informe final:

- a) El presidente del grupo solicita al director de la escuela profesional o de la DPSyEC la revisión y aprobación del informe final. Adjunta el informe final y requisitos en formato digital.
- b) El responsable de proyección social y extensión cultural de la escuela profesional, registra, evalúa, aprueba y visa el informe final.
- c) El decano autoriza la emisión y firma la resolución de decanatura de aprobación del informe final.
- d) En caso el informe final dependa de la DPSyEC, es la dirección quien emite el oficio de aprobación del informe final, que tiene la misma validez que la resolución.
- e) La decanatura de la facultad, remite el informe final digital adjuntando la ficha de valoración y resolución de aprobación al correo de la DPSyEC para su registro hasta 15 días de emitida la resolución.
- f) La DPSyEC y las Coordinaciones de PSyEC en caso de las filiales, registran los informes finales en registros de formato digital y en el sistema SISACAD.



Artículo 59. En caso de que un integrante se retire del proyecto deberá de presentar su renuncia ante el grupo mediante carta notarial, debe ser aprobado con resolución de decanatura y comunicar a las instancias correspondientes. Es de responsabilidad del presidente del grupo informar oportunamente la renuncia, suspensión o abandono de uno o más integrantes.

Artículo 60. En caso de presentarse algún obstáculo en la ejecución del proyecto; el grupo, con el visto bueno del asesor (es) podrá solicitar por única vez una ampliación en el cronograma, o ampliación a presentación del informe final por un período de acuerdo a las necesidades del grupo, el mismo que debe ser aprobado con resolución de decanatura.

Artículo 61. Los grupos tienen hasta tres (3) meses de plazo para la presentación de su informe final después de concluida la fecha de ejecución del proyecto, caso contrario el grupo debe ajustarse a lo mencionado en el **artículo 60**.

Artículo 62. El grupo que no cumpla con el **artículo 60 y 61**, y pasado el quinto mes de concluido el periodo de ejecución, el proyecto queda anulado a solicitud de la DPSyEC o los responsables y se someten a las sanciones del **artículo 70**.

Artículo 63. El informe parcial se presentará a mitad de la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma (según esquema, anexo 02). Este informe es solo de control por parte de los asesores y responsables de Proyección Social y Extensión Cultural.

CAPITULO IV

CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSION CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 64. La certificación a los estudiantes integrantes de los distintos grupos será luego de haber finalizado la ejecución del proyecto y esté aprobado mediante acto resolutorio de la decanatura u oficio de aprobación correspondiente y registrado en la DPSyEC.

Artículo 65. El certificado podrá ser descargado desde el SISACAD del estudiante y contendrá el número de resolución u oficio correspondiente, nombre del proyecto, modalidad, duración y fecha de culminación. Este documento será solo de uso interno para la obtención del grado de bachiller. **Para cualquier otro trámite el estudiante deberá solicitarlo de la siguiente manera:**

- Solicitud dirigida a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Dos fotografías tamaño carné (a colores con terno y en fondo blanco).

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	15-25



- Boucher de pago por derecho de certificado según TUPA

Artículo 66. La certificación a los docentes, administrativos y egresados, por el cumplimiento de los trabajos de extensión cultural y proyección social será con fines de evaluación, promoción y otros, también podrán ser imprimidos desde el módulo del SISACAD.

Para otros fines será otorgado por la DPSyEC, a solicitud de los interesados y deberán adjuntar lo siguiente:

- Dos fotografías tamaño carné (a colores con terno y en fondo blanco).
- Boucher de pago por derecho de certificación según TUPA.



Artículo 67. En caso de las sedes (Lircay, Acobamba y Pampas) los certificados serán expedidos por los coordinadores de proyección social y extensión cultural correspondientes.

TITULO VI

EVALUACIÓN, INCENTIVOS Y SANCIONES

Artículo 68. Los trabajos de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural realizadas serán materia de evaluación al término del mismo. La evaluación estará a cargo de la dependencia inmediata de acuerdo al organigrama estructural (según formato, anexo 06) y comprende los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
- Impacto y trascendencia de la actividad en los beneficiarios.
- Calidad del trabajo y actividades realizadas.
- Nivel de sustento Teórico y Práctico.
- Asistencia regular a las labores programadas.
- Cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 69. Los trabajos que sobresalgan por su calidad, significancia para el desarrollo cultural de la región o el desarrollo económico social de la organización atendida o por la pulcritud del manejo técnico científico o el impacto y trascendencia del logro respecto a su nivel de competitividad serán merecedores de reconocimiento mediante acto resolutivo emitido por el Decano o el Rector de la UNH, según su importancia. Este proceso se dará cada año lectivo y a propuesta de los responsables de PSyEC de las escuelas profesionales.

Artículo 70. La interrupción de la ejecución de un proyecto deberá ser informado inmediatamente por el presidente del grupo a las unidades respectivas, para evitar ser declarado en abandono. Los responsables de proyección social y extensión cultural de las escuelas profesionales evaluarán al término de cada semestre debiendo sancionar con llamada de atención o declarar en abandono los proyectos cuyo porcentaje de avance estén desfasados según el cronograma establecido, de acuerdo a los siguientes criterios:

- El grupo cuyo proyecto no alcance el 80% de lo programado deberá reajustar su cronograma y será sancionado con amonestación por el responsable de su escuela profesional; en caso de reincidencia será amonestado por el consejo de facultad o DPSyEC.
- El grupo cuyo proyecto ha sido declarado en abandono será disuelto y sus miembros sancionados con la inhabilitación para realizar labor de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social por **dos años académicos** dándose a conocer a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.
- El estudiante, docente, administrativo, egresado y asesor(es) que no cumplan con las actividades programadas o infrinjan el reglamento interno del grupo, serán sancionados con

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	16-25



la inhabilitación a cargo de la instancia correspondiente para realizar labor de servicio social, extensión cultural y proyección social por espacio de dos años académicos.

- Artículo 71.** Cualquier acto indecoroso o inmoral ocasionado por los grupos de Proyección Social y Extensión Cultural en perjuicio de las instituciones beneficiadas e imagen de la Universidad, serán sancionados con amonestación, inhabilitación o sometido a proceso disciplinario, según la gravedad de la falta, solicitado por el responsable de Proyección Social y Extensión Cultural con visto bueno de la DECyPS.
- Artículo 72.** Las faltas no contempladas en el presente Reglamento serán sancionadas y resueltas por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.



TITULO VII
VOLUNTARIADO

El voluntariado según la Ley N° 20238 es toda "labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales". Está basado en actividades de interés general para la población, tales como actividades asistenciales, educativas, sanitarias, servicio social, capacitación, culturales, científicas, tecnológicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa, preservación y protección del medio ambiente, saneamiento, vivienda, urbanismo, reactivación económica, emprendimiento, investigación, inclusión social, promoción del voluntariado. Los beneficiarios del voluntariado son las personas naturales a las que se dirige la acción y/o persona jurídica a través de la que el voluntario presta sus servicios.

Los estudiantes que participan en programas de voluntariado (deportistas, voluntariado ambientalista, voluntariado en salud, embajadores u otros); serán revalidados y certificados como SSU por la Dirección de PSyEC y en las filiales de la UNH por la Coordinación PSyEC, previo informe de los responsables de dichas actividades y actuando de acuerdo a su reglamentación interna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.** La producción intelectual de los estudiantes y docentes a través de sus expresiones artísticas y culturales está normada con procedimientos para su reconocimiento dentro de la Universidad Nacional de Huancavelica, y cuando sea el caso, para gestionar su registro ante el INDECOPI u otros organismos internacionales.
- Segunda.** Los proyectos e informes que no hayan sido concluidos en su ejecución hasta su aprobación del presente reglamento se adaptarán al presente reglamento para su finalización.
- Tercera.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Cuarta.** Quedan derogadas expresamente a partir de la vigencia del presente Reglamento, las normas legales que limiten, impidan o se opongan al cumplimiento del presente Reglamento.
- Quinta.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Consejo Universitario.



TITULO VIII

ANEXOS

ANEXO N° 01

SOLICITO: APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PROYECTO

SEÑOR (DIRECTOR DE LA DPSyEC/o ESCUELA PROFESIONAL) DE DE LA
FACULTAD DE.....

S.J.,

Yo,, estudiante de la Escuela
Profesional de de la Facultad de,
identificado con DNI N°....., Código de Matrícula N°.....,
domiciliado en el N°..... Distrito de
., Provincia de, en mi condición de predidente(a),
Ante usted, me presento con el debido respeto y expongo:

Que, estando reglamentado según ley la realización de (servicio social universitario/extensión
cultural/voluntariado/proyección social), solicito la revisión, aprobación e inscripción del siguiente
proyecto.

Titulo: Nombre del
Grupo.....

Modalidad : (monovalente, polivalente, interfacultativo, multidisciplinario)

ADJUNTO: ARCHIVO DIGITAL (NO MAYOR DE 10 MB)

Para lo cual adjunto los requisitos exigidos por el Reglamento.

Por lo expuesto:

Señor director ordenar a quien corresponda la atención de mi petición por ser de justicia.

Huancavelica, ... de de 20....

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°.....

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	18-25

ANEXO N° 02

SOLICITO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME PARCIAL

SEÑOR (**DIRECTOR DE LA DPSyEC/o ESCUELA PROFESIONAL**) DE DE LA FACULTAD DE.....

S.J.

Yo,....., estudiante de la Carrera Profesional de de la Facultad de....., identificado con DNI N°., Código de Matrícula N°., domiciliado en el Jr. N°. Distrito de....., Provincia de....., Presidente del grupo, Ante usted, me presento con el debido respeto y expongo:

Que, de acuerdo al reglamento cumplo con presentar el informe parcial del proyecto de (servicio social universitario/extensión cultural/voluntariado/proyección social)

Título: Nombre del Grupo.....

Modalidad : (monovalente, polivalente, interfacultativo, multidisciplinario)

ADJUNTO: ARCHIVO DIGITAL (NO MAYOR DE 10 MB)

Por lo expuesto:

Señor **director** ordenar a quien corresponda la atención de mi petición por ser de justicia.

Huancavelica, ... de de 20....

.....
DNI N°.....
Presidente

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	19-25



ANEXO N° 03

SOLICITO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME FINAL

SEÑOR (**DIRECTOR DE LA DPSyEC/o ESCUELA PROFESIONAL**) DE DE LA FACULTAD DE.....



S.J.

Yo,....., estudiante de la Carrera Profesional de de la Facultad de....., identificado con DNI N°....., Código de Matrícula N°....., domiciliado en el Jr. N°..... Distrito de....., Provincia de....., Presidente del grupo, Ante usted, me presento con el debido respeto y expongo:

Que, de acuerdo al cronograma cumplo con presentar el informe final del proyecto de (servicio social/extensión cultural/voluntariado/proyección social).

Título: Nombre del Grupo.....

Modalidad : (monovalente, polivalente, interfacultativo, multidisciplinario)

ADJUNTO: ARCHIVO DIGITAL (NO MAYOR DE 10 MB)

Por lo expuesto:

Señor **Director** ordenar a quien corresponda la atención de mi petición por ser de justicia.

Huancavelica, de de 20....

.....
DNI N°.....
Presidente



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN
CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH

Código RE-DPSEC-PO03-001
Versión 001
Página 20-25

ANEXO N° 04

SOLICITO: CERTIFICADO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO
Y/O PROYECCIÓN SOCIAL

SEÑOR DIRECTOR(a) DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL DE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA.

S. D.

Yo,, (estudiante/egresado) de la
Carrera Profesional de de la Facultad de
....., identificado con DNI N°., Código de Matrícula
N°., domiciliado en el Jr. N°.
..... Distrito de Provincia de
....., ante usted, me presento con el debido respeto y expongo:

Que, siendo requisito indispensable contar con el certificado de Servicio
Social/Proyección Social para obtener el Grado de Bachiller, solicito la expedición del mencionado
certificado:

Nombre del grupo:

Proyecto:

Fecha de ejecución: Inicio : mes / año ,final: mes / año

Modalidad: (monovalente, polivalente, interfacultativo, multidisciplinario)

Por lo expuesto:

Señor Director ordenar a quien corresponda la atención de mi petición por ser de justicia.

Huancavelica, . . . de de 20....

NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°.

Adjunto:

- Recibo de pago por constancia original
- 2 fotografías tamaño carnet en fondo blanco

NOTA: SOLO PARA TRAMITES DIFERENTES AL DEL BACHILLER



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH

Código RE-DPSEC-PO03-001
Versión 001
Página 21-25



ANEXO N° 05

FICHA DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

1. Aspectos Generales:

Título del Proyecto			
Nombre del Grupo			
Beneficiarios			
Alumnos/Docentes		Nº de Integrantes	
Modalidad			
Monovalente ()	Polivalente ()	Interfacultativo ()	Multidisciplinario ()
Línea			
Servicio Social Universitario ()	Extensión Cultural ()	Voluntariado ()	Proyección Social ()

2. Aspectos de la Evaluación

Del grupo		Si	No
1	Tiene el numero reglamentario de integrantes		
2	Cuenta con asesor(es) según el reglamento		
3	Tiene las firmas auténticas y código de los proyectistas		
Del Proyecto		Si	No
4	Ayuda a solucionar los problemas de los beneficiarios		
5	Está acorde a los conocimientos de la carrera profesional y/o extensión cultural		
6	La estructura del proyecto es según el reglamento		
7	Es viable administrativa y financieramente		
Anexos		Si	No
8	Cuenta con Acta de Constitución de grupo		
9	Cuenta con Reglamento del Grupo		
10	Tienes las copias de los DNI de los integrantes		
Conteo de Respuestas		Si	No
Calificación General		$= (Si \times 1 + No \times 0) / 10$	
Categoría		Intervalo	
Observado/reformular	☐	(0.00 - 0.69)	
aprobado	☐	(0.70 - 1.00)	
Recomendaciones			
fecha de autorización para la ejecución			

Firma y post firma del Responsable de PSyEC



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH

Código
RE-DPSEC-PO03-001

Versión
001

Página
22-25



ANEXO N° 06

FICHA DE VALORACIÓN DE INFORMES FINALES DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL				
1. Aspectos Generales:				
Título del Proyecto				
Nombre del Grupo				
Beneficiarios				
Alumnos/Docentes		Nº de Integrantes		
Modalidad				
Monovalente ()	Polivalente ()	Interfacultativo ()	Multidisciplinario ()	
Línea				
Servicio Social Universitario ()	Extensión Cultural ()	Voluntariado ()	Proyección Social ()	
2. Aspectos de la Evaluación				
De los Objetivos			Si	No
1	se han cumplido con los objetivos propuestos en el proyecto			
2	se han alcanzado las metas propuestas en el proyecto			
Impacto y Trascendencia			Si	No
3	Se evidencia cambios positivos en los beneficiarios			
4	Se ha permitido el acercamiento de la universidad a la comunidad			
Calidad del Trabajo			Si	No
5	Contribuye con las necesidades de los beneficiarios			
6	Es pertinente con la(s) carrera(s) profesional(es) y/o extensión cultural			
Posicionamiento de la UNH			Si	No
7	Se hizo quedar bien a la UNH, con la ejecución del proyecto			
8	Los usuarios reconocen el trabajo de la UNH			
De la Resistencia			Si	No
9	Los integrantes asistieron y contribuyeron en la ejecución del proyecto			
Del Reglamento			Si	No
10	Se ha cumplido con los establecido en el Reglamento			
Calificación General		= (Si x 1 + No x 0) / 10		
categoría		Intervalo		
Observado/reformular	☐	(0.00 - 0.69)		
aprobado	☐	(0.70 - 1.00)		
Recomendaciones				

Firma y post firma del Responsable de PSyEC

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	23-25

ANEXO 07

Esquema de proyecto de Servicio Social, Proyección Social y Extensión Cultural

El proyecto de manera virtual deberá comprender las siguientes partes como mínimo

Caratula:

- Universidad Nacional de Huancavelica.
- Escuela profesional de
- Logotipo de la UNH; y de la E.P. a la que está adscrito el proyecto.
- Nombre del grupo: (monovalente, polivalente, inter facultativo)
- La palabra "PROYECTO"
- Título del proyecto.
- Modalidad. (servicio social universitario/proyección social/extensión cultural)
- Ejecutores
- Asesor (es)
- Duración del proyecto
 - Fecha de inicio: mm/aa
 - Fecha de término: mm/aa

ÍNDICE

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Problemática que da origen al proyecto.
- 1.2. Objetivos generales y específicos, y metas que orienten el proyecto.
- 1.3. Justificación.

2. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Definición de términos básicos.
- 2.2. Sustento teórico que respalde el PROYECTO

3. METODOLOGÍA

- 3.1. Modalidad: Servicio Social, Extensión Cultural o Proyección Social.
- 3.2. Lugar de ejecución (debe mostrarse una vista satelital).
 - Distrito
 - Provincia
 - Departamento
- 3.3. Breve reseña del lugar o institución a atender.
- 3.4. Beneficiarios (población u organización a la que se apoyará)
- 3.5. Metodología (descripción detallada de los métodos, técnicas y procedimientos que se aplicará).
- 3.6. Duración del proyecto (Cronograma indicando los tiempos por cada actividad y tareas a cumplirse).

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1. Recursos humanos
 - Ejecutores (código de matrícula, apellidos y nombres, E.A.P., ciclo de estudios.
 - Asesor (es) (señalando condición, categoría, dedicación y departamento académico).
- 4.2. Presupuesto.
- 4.3. Financiamiento.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

6. ANEXOS

- Copia de libro de actas (constitución de grupo, elección de junta directiva y aprobación de reglamento interno)
- Copia de DNI de los integrantes del Grupo.
- Reglamento interno
- Otros.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH

Código	RE-DPSEC-PO03-001
Versión	001
Página	24-25

02



ANEXO 08

Esquema de informe final

El Informe Final digital deberá comprender las siguientes partes:

Caratula:

- Universidad Nacional de Huancavelica.
 - Escuela profesional de
 - Logotipo de la UNH; logotipo de la E.A.P. a la que está adscrito el proyecto.
 - Nombre del grupo: (monovalente, polivalente, inter facultativo)
 - La palabra **INFORME FINAL**.
 - Título del proyecto ejecutado.
 - Modalidad (Servicio Social Universitario, Extensión cultural o Proyección social)
 - Ejecutores
 - Asesor(es).
- Duración del proyecto**
- Fecha de inicio: mm/aa
 - Fecha de término: mm/aa



AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

EJECUTORES Y ASESORES

- EJECUTORES (ESCUELA PROFESIONAL CODIGO MATRICULA, CARGO)
- ASESORES (DEPARTAMENTO ACADEMICO, DNI)

PREÁMBULO (breve informe del asesor, indicando propósito del trabajo, lugar y beneficiarios, principales actividades, principales logros y rúbrica del asesor)

ÍNDICE

1. OBJETIVOS, METAS DEL PROYECTO

2. RESULTADOS

- 2.1. Presentación y análisis de resultados en comparación con los objetivos del proyecto (Describir ordenadamente cada actividad, según cronograma del proyecto, haciendo referencia a los medios de verificación establecidos en los anexos)
- 2.2. Conclusiones.
- 2.3. Recomendaciones o sugerencias.
- 2.4. Ficha de encuesta de satisfacción del grupo de interés

3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anexos

- Resolución de aprobación digital
- Certificado de cumplimiento digital
- Certificado de publicación digital
- Evidencias fotográficas digital
- Paginas utilizadas del libro de actas (copia escaneada)
- Reglamento interno digital
- Documentos emitidos y recibidos (cargos de solicitudes y otros de manera digital)
- Otros anexos que crea conveniente

	REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNH	Código	RE-DPSEC-PO03-001
		Versión	001
		Página	25-25

Anexo 09

Exigencias de redacción del proyecto e informe

- Deberá ser redactado en hoja de tamaño oficial (A4), las letras en color negro para el texto color para las fotos u otras ilustraciones.
- Presentar en lenguaje Microsoft Word para Windows.
- Letras: tipo Time New Román tamaño 12, para los títulos, subtítulos y párrafo.
- Márgenes: el margen superior de 2,5 cm en todas las márgenes.
- Espaciado entre líneas 1,5 y entre párrafos 2,0. Alineación del texto: justificado.
- El número de página estará impreso en la parte inferior derecha a 1,5 cm del borde la hoja en letra Time New Román tamaño 10. Numerar todas las páginas.
- Las tablas o cuadros, figuras (gráficos, dibujos, esquemas) y fotografías deben estar colocadas en posiciones apropiadas y enmarcados dentro de los márgenes del texto. Las tablas o cuadros deben llevar títulos numerados en la parte superior (Ejemplo: Tabla 1.); las figuras y fotos deben llevar el título en la parte inferior. En ambos casos se escribe tipo oración.
- No se deben emplear notas al pie de página (pueden incorporarse al texto, entre paréntesis si fuera necesario)